



Personería Gremial resolución n° 309/75-MT. 9 de Julio 55- (8.332) General Roca (Río Negro). Telefax (0298) 4422850 -4 431680

General Roca, 26 de Junio de 2017.-

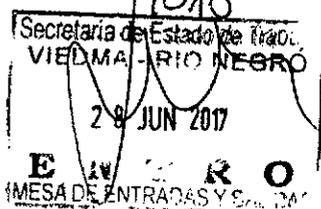
Provincia de Río Negro  
Poder Ejecutivo  
Secretaría de Trabajo  
Sr. Secretario Dr. Lucas Romeo Pica:

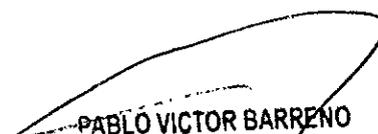
Pablo Barreno, en mi carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro, constituyendo domicilio especial a los efectos del presente en calle Laprida 39 de Viedma ante esa Secretaría de Trabajo me presento y digo:

Que tal como luce a fs.401/403 del expediente 10037-ST-2015 caratulado "Sitrajur – Poder Judicial de Río Negro s/Paritarias 2015 Dir. As. Legales Central", de trámite y registro de esa Secretaría de Trabajo, mediante Acta N°16/2016 de fecha 17/10/2016, se acordó entre el Poder Judicial de Río Negro y esta representación sindical el horario de los trabajadores de ese Poder con una jornada de lunes a viernes de 7:30 a 13:30hs.

No obstante ello, y en franca colisión con dicho acuerdo paritario, que –vale la pena recordar- por imperio de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 5009 tiene eficacia de pleno derecho, la Sra. Procuradora General se encuentra promoviendo el cambio de trabajo de personal del Ministerio Público hacia horas vespertinas, conforme notificaciones realizadas a los trabajadores en las que se les informa su cambio de horario.

Téngase presente que incluso en la ley 5191 que reforma varios artículos de la ley 4199, orgánica del Ministerio Público, expresamente dispone en su artículo 2° que la misma "no modifica las disposiciones, principios, procedimientos ni alcances de la ley n° 5009", razón por la cual, la idea de que los acuerdos paritarios son ley para las partes, se refuerza aún más, por la propia ley orgánica de funcionamiento de la Procuración.



  
PABLO VICTOR BARRENO  
SECRETARIO GENERAL  
SITRAJUR

Va de suyo que se trata de una acción de hecho de la Sra. Procuradora, que sin respaldo jurídico alguno, desconoce los acuerdos paritarios, que en el caso concreto importa decir que contraría la legislación que concreta y funcionalmente le toca aplicar.

En virtud de ello formalizamos ante Ud. la pertinente denuncia a los efectos que, con las facultades previstas en los incisos f) y g) de la ley K 3803 disponga lo necesario para el cese inmediato del accionar ilegal.

Albergamos como organización sindical, la esperanza de que, advertida la violación a la ley que apuntamos, ese Poder Judicial revierta inmediatamente su accionar y evite la ocurrencia de daños a los trabajadores judiciales, por lo que solicitamos de deje inmediatamente sin efecto las acciones denunciadas, que

SERÁ JUSTICIA

  
PABLO VICTOR BARRENO  
SECRETARIO GENERAL  
SITRABON